Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia – Caquetá

SALA CUARTA DE DECISIÓN

Magistrada Sustanciadora:
MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	18001-31-05-002-2020-00327-01
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO AGUDELO SOTO
DEMANDADO:	CONSUELO PANIAGUA DE BAQUERO
ASUNTO:	APELACIÓN AUTO – DEVUELVE EXPEDIENTE LABORAL

I.-ASUNTO

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, que negó la imposición de medida cautelar de caución, dentro del asunto citado en la referencia, sino fuera porque se advierte que, conforme a lo informado por el Juzgado de Primera instancia, el proceso finalizó por conciliación entre las partes.

II.-TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE

1.-En el proceso ordinario Laboral de la referencia, el apoderado de la parte demandante, solicitó medida cautelar de caución y/o embargo, la cual fue denegada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, al considerar que no cumplía los presupuestos para su decreto, ni de caución prevista en el artículo 85ª del CPTSS. Esta decisión se emitió en audiencia especial celebrada el 19 de noviembre de 2021.

2.-Contra esa decisión, la parte actora interpuso recurso de apelación, el cual fue debidamente sustentado en la audiencia y concedido en el efecto devolutivo por el Juez de Primera Instancia, siendo repartido a este despacho el día 2 de noviembre de 2021.

3.-Estando pendiente la resolución del recurso de apelación, mediante correo electrónico se allegó oficio No. 00409 del 09 de marzo de 2022,

proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, en el cual se informó sobre la terminación del presente proceso laboral, por acuerdo conciliatorio.

III.-CONSIDERACIONES

El artículo 78 del Código procesal del trabajo y la seguridad social, señala que, si se llegare a un acuerdo dentro del proceso, se dejará constancia de sus términos en el acta correspondiente, la cual tendrá fuerza de cosa juzgada y su cumplimiento se llevará a cabo dentro del plazo que se señale.

En el presente caso, el Juzgado de primera instancia comunicó a esta Corporación, que dentro del presente proceso laboral, en audiencia de trámite y juzgamiento, celebrada el 08 de marzo del presente año, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, sobre la totalidad de las pretensiones, acuerdo que fue acogido, al no evidenciarse vulneración o desconocimiento de derechos ciertos e indiscutibles de la parte demandante, ordenándose la terminación del proceso y archivo del mismo.

Así las cosas, como se encuentra en trámite, el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra el auto proferido en audiencia del 19 de noviembre de 2021, el cual fue concedido en el efecto devolutivo, por lo tanto es claro que por sustracción de materia resulta procesalmente improcedente entrar a resolver el mismo, pues se reitera, el proceso se dio por terminado y se ordenó su archivo definitivo, por consiguiente, se ordenará devolver el expediente al Juzgado de origen, para los efectos correspondientes..

En consecuencia, la Magistrada de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia-Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente de la referencia, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia para lo de su cargo, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

Maria Claudia Isaza Rivera

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Penal

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7795ef9adc109b071622fd462f49097cec52181258e9cc59effdd801abf84e24**

Documento generado en 08/11/2022 05:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Yolanda Ramírez Plazas
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones.
Radicación: 18001-31-05-001-2020-00407-01

Florencia, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado judicial de Porvenir S.A, así mismo y en atención a derecho (artículo 69 del C.P.L.), admítase el grado de consulta, contra la sentencia proferida el treinta (30) de junio de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

Firmado Por:
Mario Garcia Ibata
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3705f20bf2309bb7e551b9c948d4af476bc728a8adfba453e71051ea1b70dd**
Documento generado en 09/11/2022 02:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia - Caquetá

SALA CUARTA DE DECISIÓN

Magistrada Sustanciadora
MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	18001-31-05-001-2019-00043-01
DEMANDANTE:	JUDITH PLAZAS DE PUYO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse a la solicitud presentada el 27 de octubre de 2022, a través de correo electrónico, por la demandante, señora JUDITH PLAZAS DE PUYO, donde solicita se le dé prioridad para resolver este proceso, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

La señora JUDITH PLAZAS DE PUYO, solicita se dé prioridad procesal al proceso de la referencia, atendiendo a que es una persona de avanzada edad, además que se encuentra afectada en su estado de salud, lo que está limitando su desempeño en actividades de la vida diaria, con criterios para el diagnóstico de un síndrome demencial.

Atendiendo al delicado estado de salud de la demandante, este Despacho dará prioridad al estudio del proceso de la referencia, indicando para ello, que es una situación particular de urgencia manifiesta la cual tiene una expectativa legitima.

Esta Sala, acata los llamados de la ciudadanía que se encuentra en situaciones especiales, como es el caso de la señora JUDITH PLAZAS DE PUYO quien aporta elementos de prueba que certifican su delicado estado de salud, por ello, este Despacho considera que las circunstancias que confluyen en el caso concreto ameritan aplicar la regla de prelación del fallo, habida cuenta el peligro inminente al que se encuentra la

demandante, por lo que se accederá a la solicitud presentada por la demandante.

Por lo anterior, la Magistrada del Tribunal superior del Distrito Judicial de Florencia, Sala Única,

III. RESUELVE

PRIMERO: DAR PRELACION para resolver, el proceso laboral bajo Radicado No. 18001-31-05-002-2019-00043-01, donde funge como demandante la señora JUDITH PLAZAS DE PUYO, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada Ponente

Firmado Por:
Maria Claudia Isaza Rivera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccaab3dc6fbe0ab7bbc26905b9dc8e350aa791af2a74141620cce3f830973fb**
Documento generado en 09/11/2022 04:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA ÚNICA

Florencia, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18001-31-03-002-2019-00534-02
DEMANDANTE: DIDIER CONRADO HENAO MARTÍNEZ
DEMANDADA: COOMOTORFLORENCIA LTDA.
ASUNTO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA

Dada la gran cantidad de acciones constitucionales y múltiples trámites en procesos penales, con detenidos, los cuales imponen darle prelación sobre los de naturaleza como el aquí debatido y que, dicha situación aparejó un desajuste que impide dirimir la segunda instancia, dentro de los 6 meses siguientes al reparto, se **PRORROGA** el aludido plazo por seis (6) meses más para proferir el fallo respectivo.

Los apoderados de las partes suministrarán las direcciones electrónicas donde los mismos y sus poderdantes recibirán las notificaciones personales a que hubiere lugar. También actualizaran los números telefónicos donde puedan ser localizados.

En firme la presente decisión, ingrese el expediente al Despacho para proveer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO

Magistrado

Firmado Por:
Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64321f9a8e4b0e08d90341d1d50a109a2865c8c0b8053f2da271078c3c000936**

Documento generado en 09/11/2022 11:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica